



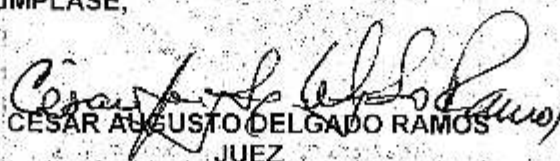
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-027
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MANUEL EXCELINO PINILLA CAÑON.
Demandado: UGPP.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por la cual confirmó el auto que negó el llamamiento en garantía solicitado por la entidad accionada; proferido por este Despacho el veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué